

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

0000003

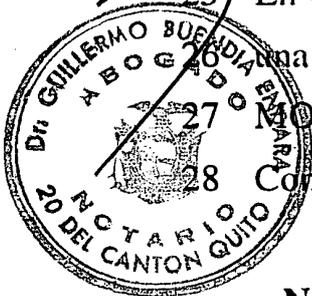
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9

CONSTITUCIÓN DE "EMPAQUES AGROINDUSTRIALES
Y QUÍMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA" .-
CAPITAL SOCIAL : S/. 2'000.000,00

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
11 del Ecuador, hoy día lunes trece (13) de marzo de mil
12 novecientos noventa y cinco, ante mí doctor Guillermo Buendía
13 Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito, comparecen: los
14 señores ¹ DENNIS GUILLERMO ALMEIDA FREIRE, soltero,
15 ² JORGE OSWALDO CABRERA DE LA VEGA, divorciado,
16 ³ y FABIÁN ALMEIDA FREIRE, casado, cada uno por sus
17 propios derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos,
18 mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y
19 obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles
20 doy fe .- Bien instruídos por mí el Notario en el objeto y
21 resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE
22 COMPAÑÍA, que libre y voluntariamente a otorgarla proceden
23 de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal
24 y que transcribo es el siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:

25 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir
26 una en la que conste el Contrato por el que DENNIS GUILLER
27 MO ALMEIDA FREIRE, soltero, mayor de edad, Ingeniero
28 Comercial; JORGE OSWALDO CABRERA DE LA VEGA,



NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

1 divorciado, mayor de edad, Ingeniero Químico; y,
2 FABIÁN ALMEIDA FREIRE, casado, mayor de edad,
3 Ingeniero Químico; manifiestan libre y voluntariamente la
4 decisión de establecer una compañía de responsabilidad
5 limitada, uniendo sus capitales para realizar operaciones
6 comerciales y participar en sus utilidades. Todos son
7 ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito; los
8 estatutos de la compañía son los siguientes: **ARTÍCULO**
9 **PRIMERO .- DENOMINACIÓN .-** Bajo la denomina
10 ción de "EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y
11 QUÍMICOS EMPAQUIM/COMPANÍA LIMITADA", se
12 constituye en Quito, capital de la República del Ecuador,
13 una sociedad de responsabilidad limitada que se registrá por
14 la Ley de Compañías, por el Código de Comercio, por el
15 Código Civil, por todas las demás leyes vigentes en el
16 Ecuador, por las que se dicten y por sus propios Estatutos
17 y Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
18 **SEGUNDO .- PLAZO .-** El plazo por el cual se
19 constituye la compañía es de CINCUENTA (50) años a
20 partir de la inscripción de la escritura en el Registro
21 Mercantil. **ARTÍCULO TERCERO .- DOMICILIO .-** La sociedad
22 de socios no lo prorrogare la Compañía se disolverá de
23 pleno derecho, de acuerdo con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
24 **TERCERO .- DOMICILIO .-** La sociedad
25 fija su domicilio principal en la ciudad de Quito, Ecuador
26 y podrá organizar sucursales o agencias en otros lugares
27 de la República o fuera de ella. **ARTÍCULO CUARTO**
28 **.- OBJETO SOCIAL .-** El objeto de la compañía es el

Industrial y Comercial

1 siguiente: Producción, industrialización, comercialización,
 2 representación, exportación, importación y distribución de
 3 productos agroindustriales, industriales, empaques y productos
 4 químicos .- **ARTÍCULO QUINTO .-** La Compañía podrá ejercer
 5 la agencia o representación de empresas comerciales, industriales,
 6 nacionales o extranjeras, así como de personas naturales y formar
 7 parte de otras compañías existentes o que se constituyen y que
 8 tengan afinidad con su objeto social .- En general, la compañía
 9 podrá realizar actos de comercio, civiles y administrativos que
 10 estén autorizados por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
 11 con su objeto .- **ARTÍCULO SEXTO .- CAPITAL SOCIAL Y**
 12 **PARTICIPACIONES .-** El capital social de la compañía es de
 13 DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) dividido en
 14 dos mil (2000) participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00)
 15 cada una. Este capital se halla suscrito y pagado de la siguiente
 16 forma: -----

17 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGADO A	
	SUSCRITO	EN NUMERARIO	UN AÑO PLAZO	%
19 FABIÁN ALMEIDA FREIRE	1'960.000	980.000	980.000	98%
20 JORGE CABRERA DE LA VEGA	20.000	10.000	10.000	1%
21 DENNIS ALMEIDA FREIRE	20.000	10.000	10.000	1%
22 TOTAL	2'000.000	1'000.000	1'000.000	100%

23 En base al cuadro anterior, los socios suscriben las
 24 siguientes participaciones: FABIÁN ALMEIDA FREIRE,
 25 suscribe un mil novecientos sesenta (1.960) participaciones,
 26 por un valor de un millón novecientos sesenta mil sucres
 (S/. 1'960.000,00), JORGE OSWALDO CABRERA DE LA
 27 VEGA, suscribe veinte (20) participaciones, por un valor de



2000000

1 veinte mil sucres (S/. 20.000,00); y DENNIS ALMEIDA
2 FREIRE, suscribe veinte (20) participaciones, por un valor
3 de veinte mil sucres (S/. 20.000,00) - El aporte en
4 numerario, será depositado en la Cuenta de Integración de
5 Capital que será abierta en uno de los Bancos de la ciudad
6 de Quito, a nombre de la compañía en formación

7 **ARTÍCULO SÉPTIMO .- DE LOS CERTIFICADOS**
8 **DE APORTACIÓN .-** La compañía entregará a cada
9 socio, un certificado de aportación en el que constará
10 necesariamente su carácter no negociable y el número de
11 participaciones que por su aporte le corresponde .-

12 **ARTÍCULO OCTAVO .- CESIÓN DE**
13 **PARTICIPACIONES .-** Las participaciones que tiene el
14 socio de la Compañía pueden cederse a otro u otros socios
15 de la compañía o a terceros, únicamente con el
16 consentimiento unánime del capital social .- Para practicar
17 esta cesión, se seguirá el procedimiento establecido en la
18 Ley de Compañías .-

19 **ARTÍCULO NOVENO .-**
20 **AUMENTO DE CAPITAL .-** Cuando se acordare
21 aumentar el capital social por cualquiera de las
22 modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán
23 derecho o preferencia para suscribir dicho aumento en
24 proporción a sus aportes sociales .-

25 **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO .- DISMINUCIÓN DE CAPITAL, FUSIÓN,**
27 **TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS**
28 .- La Junta General de socios, para aprobar aumento o
disminución de capital, la transformación y en general,
cualquier modificación de los estatutos, se registrá por las

1 disposiciones de la Ley de Compañías - **ARTÍCULO DÉCIMO**

2 **PRIMERO .- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS .-**

3 Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos por la Ley
4 de Compañías para este tipo de sociedades .- Las utilidades se
5 repartirán entre los socios, en proporción a las participaciones
6 sociales pagadas .- Las responsabilidades de los socios se
7 extienden hasta el monto de sus respectivos aportes .-

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO .- FONDO DE RESERVA**

9 .- La compañía de acuerdo a la Ley, formará un fondo de
10 reserva, destinado para este objeto un cinco por ciento (5%) de
11 las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico,
12 hasta completar por lo menos, un equivalente al veinte por ciento
13 (20%) del capital social .- De crearse un fondo de reserva
14 voluntario, se deducirá también para el efecto, de las utilidades,
15 el porcentaje que acordase la Junta General de Socios .-

16 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO .- ADMINISTRACIÓN Y**

17 **REPRESENTACIÓN .-** La compañía estará gobernada por la
18 Junta General de socios y administrada por el Presidente y por el
19 Gerente General con sujeción a la Ley de Compañías y demás
20 leyes ecuatorianas, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
21 aprobaren .- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .- JUNTA**

22 **GENERAL DE SOCIOS .-** Las Juntas Generales serán

23 Ordinarias y Extraordinarias .- Las Ordinarias deberán reunirse
24 cada año, en el plazo de tres (3) meses, a contarse desde la fecha
25 de terminación del respectivo ejercicio económico; las ordinarias
26 las extraordinarias, deberán ser convocadas por el Gerente
27 General o por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del
socio o socios, que representen por lo menos el diez por ciento



1 (10%) del capital social .- En las correspondientes
2 convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o
3 Extraordinarias, se harán por medio de una comunicación
4 firmada por el Presidente y/o Gerente General o por
5 quienes hagan sus veces, cuando menos con ocho (8) días
6 de anticipación a la fecha fijada para la reunión .-

7 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .- JUNTA GENERAL**

8 **UNIVERSAL .-** No obstante lo dispuesto en el artículo
9 anterior, la Junta General se entenderá convocada y
10 quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro
11 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
12 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
13 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
14 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta

15 **.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .- QUÓRUM .-** La

16 Junta General se considerará válidamente constituida para
17 deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella
18 socios que representen por lo menos, el cincuenta y uno
19 por ciento (51%) del capital social; en segunda
20 convocatoria, se reunirá con el número de socios
21 presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria .-

22 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .- MAYORÍA**

23 **DECISORIA .-** Las resoluciones que adopte la Junta
24 General de socios, se tomará por mayoría absoluta de los
25 socios concurrentes; los votos en blanco y las
26 abstenciones, se sumarán a la mayoría .- Las resoluciones
27 de la Junta General son obligatorias para todos los socios,
28 inclusive para los no asistentes para aquellos que votaren

1 en contra, salvo el derecho de impugnación previsto en la Ley .-
2 Por cada participación de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) el
3 socio tendrá derecho a un voto .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **OCTAVO .- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS .-** A las
5 Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por
6 medio de representantes .- La representación se constituirá
7 mediante simple carta poder, para cada Junta, dirigida al
8 Presidente o Gerente General de la compañía, a menos que el
9 representante tenga un poder especial o general para representar
10 al socio de la compañía, permanentemente .- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO NOVENO .-** La Junta General será presidida por el
12 Presidente o en su ausencia, por el Gerente General o la persona
13 que nomine la Junta General .- De cada sesión se levantará un
14 Acta, la cual será suscrita por quien presida la sesión y por quien
15 actúe como Secretario, salvo cuando se trate de Junta General
16 Universal de socios .- Las actas se llenarán a máquina en hojas
17 debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y
18 rubricadas, una por una, por el Secretario .- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO .- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
20 **LA JUNTA GENERAL .-** Son las siguientes: a) Designar al
21 Presidente y Gerente General de la Compañía; removerlos por las
22 causas legales, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre
23 las renunciaciones que presentaren; b) Aprobar los balances generales
anuales, así como el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, las
memorias e informes de los administradores; y además conocer
y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la compañía;
c) Resolver acerca de las formas de distribuir las utilidades; d)
Disponer que efectúen las deducciones para el fondo de reserva



1 legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e)
2 Decidir por unanimidad del capital acerca de la cesión de
3 las participaciones; f) Autorizar al Gerente General de la
4 compra venta o hipoteca de inmuebles en general, la
5 celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes
6 que se relacionen con la transferencia de dominio o con la
7 imposición de gravámenes sobre ellos; g) Autorizar al
8 Gerente General el otorgamiento de poderes generales,
9 que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados
10 de la compañía o cualquier persona extraña a ella; para
11 que puedan en forma permanente, intervenir a nombre y
12 en representación de la sociedad, en actos, en contratos y
13 operaciones de la misma, pudiendo por tanto el
14 mandatario, suscribir, endosar o aceptar en nombre
15 de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás
16 documentos en cuantía y bajo las condiciones que
17 este organismo establezca; h) Autorizar al Gerente
18 General la celebración de actos y contratos que
19 excedan de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES
20 (S/. 50'000.000,00) sin perjuicio de las disposiciones de
21 la Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión del socio o
22 de los socios, de acuerdo con las causales establecidas en
23 la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones en
24 contra de los administradores; j) Interpretar
25 obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las
26 dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya
27 sea por omisión de disposiciones, en lo referente a los
28 casos cuestionados o ya por oscuridad en cualquiera de las

1 normas consignadas en esta carta estatutaria; k) Resolver los
2 asuntos que específicamente le corresponden, de conformidad con
3 la Ley y sobre aquellos que sea indispensable y de beneficio para
4 el funcionamiento de la compañía y el logro de su objetivo .-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .- DEL PRESIDENTE**

6 .- El Presidente durará en su cargo dos (2) años, pero podrá ser
7 indefinidamente reelegido, para ser Presidente se requiere ser
8 socio de la compañía .- Sus funciones se prorrogarán hasta ser
9 legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el
10 Artículo ciento treinta y seis (136) reformado, de la Ley de
11 Compañías .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO .-**

12 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .-** Son atribuciones del

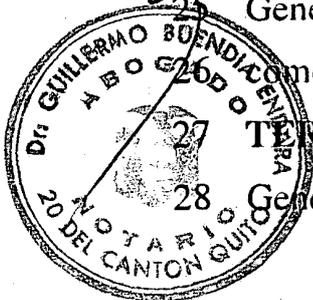
13 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
14 Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)
15 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
16 de aportación y suscribir con el Secretario las Actas de las Juntas
17 Generales; d) Supervigilar las operaciones de la marcha
18 económica de la compañía; e) Subrogar al Gerente General, en
19 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f)

20 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, cheques
21 bancarios, obligaciones y demás documentos comerciales, civiles,
22 hipotecarios, prendarios, anticréticos y depósitos, cuando la
23 cantidad de éstos supere los CINCUENTA MILLONES DE
24 SUCRES (S/. 50'000.000,00); y g) Suscribir con el Gerente

25 General, todos los instrumentos de Reformas de Estatutos, así
26 como la Junta General de socios .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

27 **TERCERO .- DEL GERENTE GENERAL .-** El Gerente

28 General deberá ser socio de la compañía, será nombrado por la



1 Junta General; durará dos (2) años en sus funciones y
2 podrá ser reelegido indefinidamente .- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO CUARTO .- ATRIBUCIONES Y**
4 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL .-** Son
5 atribuciones y deberes del Gerente General a más de los
6 señalados en otros artículos de este estatuto, los siguientes:
7 a) ~~Representar legalmente a la compañía judicial y~~
8 ~~extrajudicialmente;~~ b) Suscribir conjuntamente con el
9 Presidente los certificados de aportación; c) Comprar,
10 vender, hipotecar inmuebles y en general, celebrar todo
11 acto o contrato que exceda de CINCUENTA MILLONES
12 DE SUCRES (\$/ 50'000.000,00) relativo a estos bienes,
13 que impliquen transferencia de dominio a la constitución
14 de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta
15 General; d) Contratar al personal administrativo de la
16 compañía y responder por la marcha económica de la
17 compañía; e) Comprar, vender, gravar y celebrar todo
18 acto o contrato relativo a bienes inmuebles o realizar
19 cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente
20 a ellos, suscribir, endosar, aceptar pagarés, letras de
21 cambio, cheques, órdenes de pago, y en general, toda
22 clase de documentos que sean necesarios para el
23 desenvolvimiento de la compañía con las limitaciones
24 previstas en estos estatutos; f) Inscribir en el Registro
25 Mercantil una lista de los socios, consignando sus
26 nombres, apellidos, domicilio y determinación del capital
27 aportado, en el mes de enero de cada año y presentar a la
28 Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre

1 de cada año, toda la información requerida por la Ley;
2 Regulaciones y otras disposiciones; g) Determinar las funciones
3 del personal administrativo, removerlo conforme a la Ley, fijar
4 sus remuneraciones, conceder licencias, obligaciones, así como
5 adoptar cualquier medida de carácter administrativo para el
6 desenvolvimiento de la compañía; h) Cuidar que lleven correcta
7 y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía;
8 i) Velar porque se lleven correctamente los archivos de la
9 correspondencia de actas y demás documentos de la compañía; j)
10 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General,
11 debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el Estado le
12 señalen; k) Presentar a la Junta General los balances generales,
13 el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, así como una
14 memoria relativa a su gestión y a la marcha de la sociedad en el
15 período correspondiente, la propuesta de distribución de
16 beneficios y la de presupuesto; l) El Gerente General es
17 responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o
18 celebrarse contratos, contraviniendo las instrucciones de la Junta
19 General o las disposiciones de la Ley y del presente estatuto, será
20 personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin
21 perjuicio de la validez de los actos ante terceros de buena fe. - En
22 general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General
23 estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) y
24 demás de la Ley de Compañías. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **QUINTO.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General nombrará un
26 Comisario para el estudio o el análisis económico o financiero de
27 la sociedad, si es del caso, de la gestión del Gerente General y
demás funcionarios y empleados. - El Comisario durará un (1)



1 año en sus funciones, las cuales se sujetarán a las
2 disposiciones de la Ley .- Podrá ser reelegido
3 indefinidamente .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO .-**

4 **LIQUIDACIÓN .-** La compañía podrá disolverse o
5 liquidarse en cualquier momento, sujetándose en todo
6 a lo dispuesto en la Ley de Compañías, la Junta
7 General deberá designar un liquidador fijándole sus
8 atribuciones .- Este nombramiento podría recaer en
9 el Gerente General .- **DISPOSICIÓN**

10 **TRANSITORIA .-** Se faculta al señor Doctor
11 Roberto Yépez Najas, para que solicite a la
12 Superintendencia de Compañías, la aprobación de
13 escritura de Constitución y para la práctica de todas
14 las diligencias para su perfeccionamiento, con
15 sujeción a la Ley de Compañías, y también para que
16 convoque a la primera Junta General de socios, para
17 nombrar a los administradores de la compañía .- Usted,
18 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
19 estilo y se dignará llenar todos los requisitos y
20 formalidades para la perfecta validez de la presente
21 escritura " .- **HASTA AQUÍ LA MI-**

22 **N U T A**, que se halla suscrita por el doctor Roberto
23 Yépez Najas, afiliado al Colegio de Abogados de Quito,
24 con Registro Profesional número mil seiscientos ochenta
25 y cinco (1685), que queda elevada a escritura pública .-

26 Para su otorgamiento se observaron los preceptos de Ley
27 y; leída que les fue a los comparecientes, en su
28 integridad, por mí el Notario, la aprueban en todas sus

1 partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe
2 .- firmado) Ingeniero Dennis Guillermo Almeida Freire, portador
3 de la cédula de ciudadanía número ciento setenta setecientos
4 treinta y siete trescientos ochenta y nueve (guión) ocho; firmado)
5 Ingeniero Jorge Oswaldo Cabrera de la Vega, portador de la
6 cédula de ciudadanía número ciento setenta trescientos treinta y
7 uno novecientos veintisiete (guión) cinco; firmado) Ingeniero
8 Fabián Almeida Freire, portador de la cédula de ciudadanía
9 número ciento setenta trescientos ochenta y ocho trescientos
10 sesenta y nueve (guión) dos; el Notario, firmado) G. Buendía E.,
11 Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del cantón

12 Quito

13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			



DOCUMENTOS HABILITANTES

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

CERTIFICAMOS

Ciudad y fecha QUITO A 13 DE MARZO DE 1995

Que hemos recibido de:
FABIAN ALMEIDA
DENNIS ALMEIDA
JORGE CABRERA

S/. 980.000,00
10.000,00
10.000,00

T O T A L 1'000.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM CIA. LTDA.

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

Firma Autorizada

BancoPop

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero en siete (7) fojas útiles, esta TERCERA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugares de su otorgamiento.



Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

Ra -

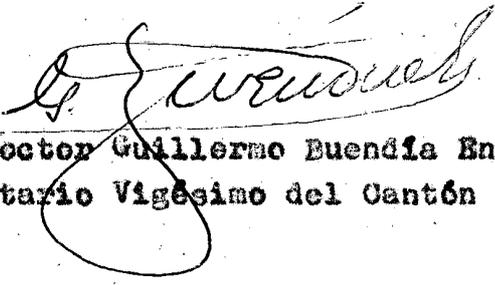
0000010

Z O N : En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de " EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM COMPANIA LIMITADA", cuya - copia antecede, de que ha sido aprobada por la señora - Intendente de Compañías de Quito - Encargada mediante - Resolución número 95.1.1.1. 1823 de 1 de Junio de 1.995.

Doy fe.

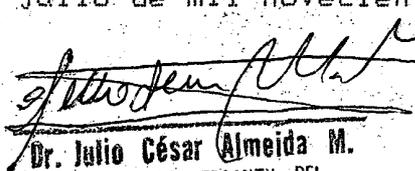
Quito, a 19 de Junio de 1.995.




Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

0000011

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES de la Sra. INTENDENTA DE COMPANIAS DE QUITO (E), de 10. DE JUNIO DE 1995, bajo el número 2060 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM CIA. LTDA. -Otorgada el 13 DE MARZO DE 1995, ante el Notario VIGESIMO del Cantón Quito DR. GUILLERMO BUENDIA E. - Se fijó un extracto signado con número 1361. - Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 27537 .- Quito, a diez y nueve de julio de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

